

II

MERCANTILISTAS ESPAÑOLES DE FINALES DEL SIGLO XIX Y COMIENZOS DEL XX *

Hace bastantes años pronuncié en esta Universidad el Discurso de Apertura del Curso académico y lo dediqué a dar una notoriedad merecida a la vida y la obra de aquellos mercantilistas nacionales que florecieron en la época de nuestro primer Código de comercio¹. No constituyó para mí pesada tarea, sino más bien gozo, el recordar y tributar homenaje a quien, por su exclusiva iniciativa individual, abrió la nueva era de la Codificación mercantil en España y también a los tratadistas y comentaristas que, seguidamente, impulsaron el progreso científico de esta rama del Derecho privado.

Correspondiendo al amable requerimiento que me han hecho algunos queridos colegas de Facultad, singularmente los historiadores, voy a continuar ahora aquel estudio, siguiendo los pasos del tiempo. Re caerá mi atención sobre los numerosos e ilustres varones, ya desaparecidos, que prepararon el advenimiento del segundo Código comercial y que luego, girando dentro de su órbita de vigencia, supieron dar mayor desarrollo al Derecho mercantil, ampliando los conocimientos y elevando el tono de la investigación doctrinal. Merece ser evocada con singular complacencia esta otra generación que vivió en el tránsito entre dos centurias; porque, como pronto se verá, mejoró mucho con su esfuerzo la situación precedente y nos dejó una estimable herencia, hoy recogida y acrecentada por otro brillantísimo contingente de maestros especializados en la materia. Que así, con lentitud, pero con firme seguridad, va tejendo la historia humana sus adelantos y creaciones.

* Conferencia pronunciada el 21 de octubre de 1965, en el Curso de "Historia Universitaria" de la cátedra de Historia del Derecho Español de la Universidad de Granada.

1. *Orla de mercantilistas españoles alrededor de nuestro primer Código de Comercio*. Discurso de apertura en la Universidad de Granada, 1950-51. 2.ª ed. en el *Boletín* de esta Universidad, núm. 90.

Sin más preámbulos —porque es largo el camino a recorrer— alzo el telón del pasado, para presentar el escenario, los personajes y la obra.

* * *

A) DOS PANORAMAS HISTÓRICOS DIFERENTES.

El Código de comercio del 30 de mayo de 1829 apareció como un suceso extraño, inesperado en una situación de nuestro país radicalmente ajena al sosiego espiritual y material que da clima adecuado para la serena gestación de una empresa legislativa tan importante. Habíamos perdido las provincias de Ultramar; sufríamos una honda crisis económica, pública y privada; languidecían el comercio y la industria; sucedíanse las agitaciones políticas internas más graves; la vida social, plagada de sectarismos, rivalidades y asechanzas, discurría entre las sombras del absolutismo de Fernando VII. En tales circunstancias, un noble varón, hijo de esta Andalucía luminosa, don Pedro Sainz de Andino, jurisconsulto sabio y de preclaro talento, tuvo la audaz y feliz ocurrencia de escribir por sí solo un Código, que hubiera de acabar con las viejas Ordenanzas mercantiles y de regir en toda la Nación. Se lo ofreció al Monarca y éste aceptó su Proyecto sin modificarlo².

Por el contrario, el Código de comercio del 22 de agosto de 1885, todavía en vigor, nació en un ambiente distinto y de un modo muy diverso. Había sido ya desterrado el régimen absolutista y ocupaba el trono Alfonso XII, el rey "Pacificador"; habíanse acallado bastante las contiendas entre compatriotas, imponiéndose el orden social; superada una etapa de Revolución liberal, no pudo ésta por menos de dejar en los espíritus cierto sedimento de tolerancia y de prevención contra los inútiles obstáculos reglamentarios; registrábanse notables progresos del comercio, la industria y la cultura; y fueron creadas instituciones e introducido reformas que levantaron el nivel de nuestra producción y riqueza. Así, pues, cuando vio la luz el nuevo Código de comercio había cambiado la faz del país; hallábase en mejor situación para que fuera elaborado un cuerpo legal de más abiertos horizontes.

Nótese que este otro Código, ni fue obra unipersonal, ni quedó aprobado por el *fiat* de una simple voluntad del Soberano. Le separa de su antecesor una distancia de cincuenta y seis años, durante los cuales trabajaron en la reforma hasta siete Comisiones. Redactado el último Proyecto en 1882, a los tres años quedó, con ligeras

2. Aunque se nombró una Junta, que redactó al par otro Proyecto, y de la cual formaba parte el mismo Sainz, como secretario, el Rey eligió el de este último.

alteraciones, decretado por unas Cortes, sancionado por un Rey constitucional y refrendado por el Ministro de Gracia y Justicia (don Francisco Silvela). Será conveniente que nos detengamos un poco en exponer la dilatada incubación del cambio operado y sus muchos autores.

B) LOS PROYECTISTAS.

Sin duda sería interesante rastrear la evolución del pensamiento jurídico a lo largo de los trabajos realizados por dichas Comisiones que, a fin de reformar el Código de 1829, fueron nombradas en 1834, 37, 38, 39, 55, 69 y 81, de las cuales formaron parte las figuras más destacadas, en cada tiempo, de la Economía, del Derecho y de la vida política. Mas en la imposibilidad de emprender tan extensa investigación, nos limitaremos a contemplar las dos cumbres principales que se alzan a la vista: las de los años 1869 y 1881³.

Comisión de 1869 y su Proyecto.

a) El Decreto de 20 de septiembre de 1869 encomienda al Ministro de Fomento que nombre una Comisión y fija siete Bases a que ésta deberá atenerse en la redacción de un Código de comercio y de una Ley de Enjuiciamiento mercantil. Seguidamente queda aquella constituida por personalidades de muy altos prestigios: Pedro Gómez de la Serna (Presidente), Laureano Figuerola, Cirilo Alvarez, Luis Díaz, Luis María Pastor, Manuel Alonso Martínez, Joaquín Sanromá y Francisco Camps (Secretario).

Eran economistas Pastor, que escribió unas *Lecciones de Economía Política* y fue Ministro de Hacienda⁴, y Sanromá, catedrático y Subsecretario de igual Ministerio, cuango regía este Departamento Figuerola⁵. Como es lógico, preponderaban en la Comisión los juristas, y de gran talla por cierto. El burgalés Cirilo Al-

3. Vicente Romero y Girón, en su "Ojeada histórica sobre el Derecho mercantil español y su codificación", que aparece como "introducción" de la obra *El nuevo Código de Comercio*, publicada por "Revista de Tribunales" (2.ª ed., Madrid, Góngora, 1886, p. 15 y s.), aportó algunos detalles referentes a esas múltiples Comisiones legislativas. Sin embargo, los datos no eran completos, ni comparó las respectivas directrices ideológicas.

4. También fue diputado a Cortes repetidas veces, senador y académico de C. M. y P.

5. Sanromá era catedrático en Santiago, luego en la Escuela Superior de Comercio de Madrid, y de ella pasó a la Universidad Central, como titular de Derecho marítimo e Historia mercantil. Perteneció, además, a la Academia de C. M. y P.

varez Martínez tenía fama de jurisconsulto eminente y desempeñó la cartera de Gracia y Justicia. El catalán Figuerola y Ballester ocupó en la Universidad Central una cátedra de Derecho político y Legislación mercantil, y dos veces fue nombrado Ministro de Hacienda⁶. Luis Díaz gozaba de alta reputación como Abogado mercantilista. Y sobresalían sobre todos ellos Gómez de la Serna y Alonso Martínez. Del primero no hablaré, por no repetir lo dicho en mi citada *Orla*. El segundo, bien merece párrafo aparte.

La obra principal de Alonso Martínez, aquella que le aseguró la inmortalidad, fue nuestro Código civil; mas tuvo una larga y fecunda vida en los campos del Derecho y de la política española, pues descolló como Gobernador de Madrid, Diputado y Presidente del Congreso, Ministro de Fomento, de Hacienda y de Gracia y Justicia varias veces, Presidente de la Academia de Legislación y Jurisprudencia, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, Presidente de la Comisión de Códigos y autor de notables publicaciones jurídicas.

Se da el caso de que este insigne prócer participó en la confección, tanto de este Proyecto de 1869, como luego en el de 1882. Sorprende que interviniera en aquélla, puesto que él habíase mostrado en contra de la Revolución del 68. Pero se explica, al advertir que todos los partidos sirviéronse de tan valioso colaborador para sus planes legislativos, por ser —como escribió su biógrafo Agustín de Soto⁷— “una de las glorias más sólidas y legítimas de la Edad contemporánea”. El mismo considerábase al margen o superior a las divisiones políticas, como revela una anécdota que contaba Miguel Moya⁸: en una ocasión le recordaron “piadosamente” que había figurado entre los Ministros de la República, a lo cual contestó que “no lo había sido de la República, sino de la *Res publica*”. Era un hombre que, con su sabiduría, pruden-

6. La primera vez entró en el Gobierno Provisional del general Serrano, y la segunda, con la Regencia del Duque de la Torre. Además, Laureano Figuerola fue diputado en las Cortes Constituyentes y en las de 1865-66, senador por Madrid con Don Amadeo, presidente del Senado por el partido radical de Ruiz Zorrilla, presidente de la Academia de C. M. y P. y del Ateneo.

7. *Jurisconsultos españoles. Biografías*. Madrid, Real Academia de Jurisprudencia, 1911, t. II, p. 187 y s.

8. *Oradores políticos*. Madrid, Sáenz de Jubera, 1890, p. 77 y ss. En estos “Perfiles” trazados por la brillante pluma del gran periodista, que tan salpicados iban de humorismo, decía que Alonso Martínez llevaba “un baúl de fórmulas, proyectos de ley, disertaciones teológico-jurídicas y disidencias en agraz”, aludiendo con esto último a que pasó, sucesivamente, de los progresistas a los moderados, a la Unión Liberal, a los conservadores y a los constitucionales. Lo cual no impedía que el autor le juzgara como “un padre en el Consejo, un prestigio en el banco azul, una gloria en el foro y en todas partes el hombre más correcto y más bien educado...”.

cia y habilidad, actuó siempre como una fuente de inspiraciones doctrinales y como un excelente conciliador de opiniones al parecer irreductiblemente opuestas. Madrid perpetuó su celebridad, dando su nombre a una plaza importante y levantándole una estatua.

b) El *Proyecto* elaborado por la Comisión que acabo de mencionar se atuvo a las consignas oficiales recibidas, o sea, a las orientaciones generales y a las Bases, más concretas, predeterminadas en el Decreto citado. Para captar su esencia, podemos acudir a la Exposición que le precede, debida a la pluma magistral del ministro don José Echegaray. En síntesis, la obra respondía a una necesidad de la época: la de desarrollar los nuevos principios de la Revolución, que —decía— en el orden *político* declaraba “la soberanía nacional, como único origen de donde legítimamente emana la ley positiva”; en el orden *económico*, proclamaba “la libertad de trabajo y la acción espontánea del individuo, como opuestos a toda traba reglamentaria, a toda protección artificiosa y a toda gubernamental intervención”; y en el orden *jurídico*, había conseguido “escribir el gran principio de la personalidad humana, en toda su pureza democrática, sobre la primera página del Código fundamental”.

La Exposición ensalza después el sistema de libertad contractual. Sostiene que “la única regla de los contratos es la voluntad de las partes, y la potencia creadora de los pueblos debe encontrar campo libre en que ejercitarse”⁹. Sin embargo, no cesa de reconocer que esto “ofrece en la práctica dificultades no pequeñas”, cuando una de las partes falta a lo pactado y la parte contraria acude al Poder y pide justicia¹⁰. Por ello y ante el ejemplo de “todos los Códigos comerciales de Europa”, admite que se establezcan “fórmulas precisas de contratación”, pero sin que esto suponga que el comercio no pueda emplear otras diferentes. Aquí sugiere ideas que no quiero omitir: la posibilidad de que existan “letras al portador, sin responsabilidad colectiva de los endosantes”, o un seguro marítimo sin las limitaciones “en que hoy está absurdamente aprisionado”, o sociedades valederas aunque no correspon-

9. Denuncia el “error gravísimo” de fijar el legislador la forma y condiciones de los contratos, porque “no es él quien debe preceptuar reglas sobre tiempo, lugar, agentes intermedios, límite de derechos y obligaciones, etc., en materia de transacción mercantil”, ni tampoco debe ser la ley “molde inflexible que reduzca a tipos elegidos *a priori* las combinaciones infinitas de los cambios”.

10. “Entonces —dice—, por carencia de formalidades, por oscuridad en el contrato, por silencio del mismo, por falta de previsión, en una palabra, por defectos de forma, aparece vaga e indecisa la idea del convenio, el compromiso no es evidente, las interpretaciones se acumulan, la mala fe trabaja, el juzgador duda, y el pleito, o se prolonga indefinidamente, o se resuelve sin condiciones de certidumbre, de verdad y de justicia.”

dan a “los tres tipos clásicos”. En definitiva: “a una amplísima libertad en los contratos, debe ir unido un procedimiento expedito y fuerte que los sostenga... pues el orden no es ni debe ser otra cosa que el amparo y la garantía del derecho”.

Por último, habla de “lo que falta y sobra” en el Código de 1829. Sobran —dice— prohibiciones, limitaciones y privilegios o monopolios; falta una adaptación a los adelantos de la industria, del crédito y de la asociación.

c) Este Proyecto quedó terminado y presentado al ministro en 1875¹¹. Fue luego sometido a estudio de la Comisión General de Codificación y en ella murió, estancado indefinidamente...

Comisión de 1881 y Proyecto de 1882

a) Una Ley de 7 de mayo de 1880 dispuso que, a propuesta de los Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento, nombrara el Gobierno una Comisión especial que revisara el Proyecto de reforma del Código de comercio formado por la Comisión precedente. Fue designada en 1881. La constituían hombres del más alto nivel intelectual y de los más diversos matices políticos: Laureano Figuerola, Segismundo Moret y Prendergast, Telesforo Montejo y Robledo, Manuel Colmeiro, Santos de Isasa, Gabriel Rodríguez, Justo Pelayo Cuesta, Benito Gutiérrez y Faustino Rodríguez San Pedro, bajo la Presidencia del Ministro de Gracia y Justicia.

La mayoría de estos nombres es aún bastante conocida, por su larga estela de bien ganada autoridad y por su misma proximidad a nuestro tiempo.

En líneas anteriores nos hemos referido ya a Figuerola, que había participado también en la Comisión de 1869.

¿Quién que peine canas no recuerda a Moret? Este ilustre gaditano (nacido el 2 de junio de 1838) alcanzó la mayor popularidad en el mundo de la política, donde ocupó los más altos puestos¹². Pero era mayor, si cabe, el renombre de su personalidad científica, firme apoyo de todas sus actividades casi innumerables. Después de cursar las carreras de Derecho civil y administrativo y de leer su tesis doctoral titulada *El capital y el trabajo ¿son armóni-*

11. Hízose, a pesar de la baja de algunos destacados miembros de la Comisión. Habían fallecido Gómez de la Serna y Pastor, pasó Figuerola a ser ministro de Hacienda y Cirilo Alvarez ocupó la Presidencia del T. S.

12. Desde muy joven vino siendo diputado a Cortes en todas las legislaturas. Fue nuestro embajador en Londres. Desempeñó sucesivamente casi todas las carteras ministeriales (menos las de Guerra y Marina). Tuvo en sus manos tres veces las riendas del Gobierno, como Presidente del Consejo de Ministros.

cos o antagónicos? —tema transcendental, apasionante y de actualidad perenne— explicó en la Universidad Central, como Profesor interino, la cátedra de Economía política y ganó por oposición, a los veinticinco años, la de Instituciones de Hacienda del mismo Centro docente. Moret cultivó los estudios económicos¹³, sociales¹⁴, financieros¹⁵, mercantiles¹⁶, históricos y municipales. Por su extraordinario saber y talento, brilló en la cátedra, en las Academias (las de Jurisprudencia, Ciencias Morales y Políticas y de la Lengua), en el Ateneo, en las Cortes. Desplegaba una actividad asombrosa, que le permitía acudir a todo, como si tuviese el don de la ubicuidad. Y descolló singularmente por su oratoria, siempre brillantísima, correcta y de suprema elegancia. Murió en Madrid (28 enero 1913), cuando era Presidente del Congreso. Su ciudad natal le erigió un monumento.

Montejo y Robledo, segoviano, hoy no alcanza tanto renombre, pero en su tiempo era una figura de visible relieve. Había obtenido la mayor reputación como Abogado y patentizó sus méritos personales, además, como Ministro togado del Tribunal de Guerra y Marina, Diputado en las Constituyentes de 1869, Senador electivo y Ministro de Fomento.

Colmeiro, notable economista y jurisconsulto gallego, fue catedrático de Derecho político en la Universidad Central, Académico de las de Historia y de Ciencias Morales y Políticas, Diputado, Senador y Fiscal del Tribunal Supremo. Escribió numerosas obras, entre ellas una *Historia de la Economía política en España* y unos *Principios* de esta ciencia.

Isasa y Vallseca, natural de Córdoba, autor de varias monografías jurídicas y económicas, contó en su historial con estos altos títulos: Diputado, Senador, Ministro de Fomento (con Cánovas), Fiscal del Tribunal Supremo y luego su Presidente.

Distinguíase como un hombre extrañamente polifacético el valenciano Gabriel Rodríguez. Era su profesión la de Ingeniero de minas y sin embargo, le sonrió más la fama como Abogado, economista, sabio musicógrafo y muy reputado conferenciante en las tribunas del Ateneo y de la Institución Libre de Enseñanza. Entre

13. Se mostró en ellos decidido partidario de la escuela librecambista y, en general, de los principios liberales. Fue hasta director de un gran Banco de Londres.

14. Presidió el Instituto de Reformas Sociales, valioso antecedente del Instituto Nacional de Previsión. Publicó *El problema social*.

15. En el libro *Estudios financieros* recogieron sus notables conferencias en el Ateneo, del que era presidente. Figuró entre los fundadores de la Sociedad para la Reforma de los Aranceles.

16. Autor de: *Importancia política de las clases industriales y mercantiles*; *Los Presupuestos ante las clases mercantiles*; *La instrucción comercial*; *El crédito agrícola en España*.

sus múltiples obras, aparece una titulada *El concepto y las funciones del crédito* (1875-76).

Pelayo Cuesta, otro fino gallego, ejerció la Abogacía, ocupó en la Universidad Central la cátedra de Derecho internacional privado y, en la vida política, fue Diputado en varias legislaturas. Senador vitalicio y Ministro de Hacienda (con Posada Herrera).

El nombre de Benito Gutiérrez es bien familiar para todos los conocedores del Derecho privado. Este gran jurisconsulto burgalés resplandeció como insigne maestro en su cátedra de Ampliación de Derecho civil, penal y mercantil. Dejó un caudal de producciones jurídicas y, sobre todas ellas, una obra considerable, en siete volúmenes: los *Códigos o Estudios fundamentales sobre el Derecho civil español* (Madrid, 1862-74). Fue también Fiscal del Tribunal de Cuentas y perteneció a la Comisión de Códigos, a la Academia de Ciencias Morales y Políticas, al Congreso de los Diputados y después a la Alta Cámara.

Por último, Rodríguez San Pedro, Abogado asturiano, muy docto en materias financieras, fue Profesor de la Central, Académico de Jurisprudencia y de Ciencias Morales y Políticas, Diputado. Senador vitalicio, Ministro de Hacienda y de Estado. Su vida política, de conservador incommovible, a toda prueba, se desenvolvió bajo las jefaturas de Cánovas, Silvela y Maura.

b) Con esto queda esbozado el cuadro de los elementos personales que integraban la Comisión de 1881, tan brillantes como heterogéneos. Ningún crítico se atreverá a decir que la designara Juan Palomo: se buscó, sencillamente, lo mejor. Estos hombres trabajaron con tal actividad, que al año siguiente dieron por terminada su labor y el Ministro de Gracia y Justicia (Alonso Martínez) pudo presentar al Congreso el Proyecto, con su extensa y célebre Exposición de Motivos, redactada por el jurista valenciano Bienvenido Oliver y Esteller. Sometido a debate en la Cámara popular y aprobado en la alta, sin discusión, quedó convertido en Ley el 22 de agosto de 1885.

Nada he de decir aquí sobre este Código, que continúa en vigor: ni es el tema que he elegido, ni os voy a descubrir el Mediterráneo, ya que son harto conocidas sus orientaciones fundamentales. Mi propósito preferente ha sido presentar a los insignes colaboradores en su confección. Tampoco sería justo olvidar que se tuvieron en cuenta los trabajos de las muchas Comisiones precedentes y los Informes de Audiencias, Universidades, Colegios de Abogados y Juntas consultoras.

C) LOS TRATADISTAS.

Al aparecer el Código del 85, pronto empezaron a publicarse ediciones modernizadas de algunas obras didácticas anteriores. Los

Elementos de Carreras fueron adaptados a la nueva regulación comercial por Leopoldo González Revilla¹⁷. Las *Lecciones* de Viso quedaron actualizadas y anotadas con las fuentes de Derecho extranjero por Salvador Salóm y Puig¹⁸. Las magistrales *Instituciones* de Martí de Eixalá, adicionadas por Durán y Bas, completáronse nuevamente en 1911 por Raimundo Durán y Ventosa; jurisprudencia asimismo catalán, que realizó su labor con perfecto conocimiento de la doctrina contemporánea y con puntos de vista ciertos¹⁹.

Mas pasemos por alto estos arreglos y tomemos en consideración mayores empresas científicas, fruto de una nueva generación de escritores.

Francisco Blanco Constans.

Cuando Alvarez del Manzano era catedrático de Derecho mercantil en la Universidad de Granada (desde 1882 al 87), Blanco Constans fue su Profesor Auxiliar. Ello aconsejaría que empezásemos con aquél; pero lo hacemos con éste, por seguir el orden cronológico de publicación de los Tratados generales respectivos: la 1.^a ed. de los *Estudios* de Blanco apareció en 1885, mientras que el *Curso* de Alvarez no vio la luz hasta 1890. Esto no significa, naturalmente, que yo intente graduar categorías.

Blanco Constans era hijo de Granada, nacido el 13 de abril de 1856. Aquí cursó sus estudios. Se licenció en Derecho civil y canónico (20 jun. 1873) y obtuvo el Grado de Doctor al año siguiente. Hízose también Licenciado en Filosofía y Letras (2 de septiembre de 1876). Prestó sus primeros servicios pedagógicos como Profesor interino de "Nociones de Derecho civil y penal" en la Escuela del Notariado de nuestra ciudad. Nombrado Auxiliar numerario de esta Facultad de Derecho, a poco ganó las oposiciones a la cátedra de Derecho mercantil de la Universidad de Santiago (29 jun. 1888), siendo trasladado dos años después, por concurso, a la de Granada (26 abril 1890).

Un catedrático numerario de Universidad era entonces remunerado por el Estado con el mísero sueldo de 3.500 ptas. ¡anuales! Hemos de suponer que Blanco no practicaría el heroísmo de una "plena dedicación"; pero ignoramos si ejerció la Abogacía y sólo sabemos que también dió lecciones de Legislación mercantil en la Real Sociedad Económica de Amigos del País (28 ag. 1896).

17. Cuarta edición. Madrid, Hernando, 1886. González Revilla prologó esta edición con una biografía-necrología de Carreras, su maestro.

18. Tercera edición. Valencia, 1886. Muchos años después, Martín Mengod hizo una cuarta edición, Valencia, 1907.

19. Novena edición. Barcelona, 1911.

Recibió algunos honores y distinciones, casi todos de carácter local, dada su gran modestia y reconocida cultura²⁰. Siendo todavía relativamente joven, le atacó una enfermedad que eclipsó su mente y que le arrebató al cabo la vida, cuando sólo contaba cuarenta y nueve años de edad (Granada, 3 jun. 1905). Tuve ocasión de comprobar esta fecha, buscando en el Libro-registro de su Párrroquia de las Angustias y localizando su tumba en el cementerio granadino.

Los *Estudios elementales de Derecho mercantil, según la Filosofía, la Historia y la Legislación positiva vigente en España y en las principales naciones de Europa y América*, no sólo tienen el mérito indiscutible de su prioridad en el tiempo —por haber visto la luz en el mismo año del Código (Madrid-Granada, 1885)— sino el positivo valor intrínseco de su contenido, muy superior a lo que era usual por entonces. Forman dos gruesos volúmenes, las materias aparecen distribuidas muy sistemáticamente, la información es muy amplia y el estilo correcto, clarísimo. Además, cada Capítulo lleva al comienzo una Bibliografía y al final un resumen de jurisprudencia del Tribunal Supremo. Va ilustrada la obra incluso con dos mapas geográficos en colores, que muestran los cinco sistemas principales en que el autor clasificaba el Derecho extranjero (francés, alemán, ruso, suizo e inglés). El Consejo de Instrucción Pública declaró de mérito este libro y así vino a corroborarlo el hecho de sus cuatro ediciones sucesivas, dos de ellas póstumas²¹.

No podemos, claro está, entrar en un análisis de esta obra, tan notable para su época. Causó mucho bien a la enseñanza universitaria, al poner en manos de los estudiantes, no un reducido compendio con ligeras nociones —como antes era lo más corriente— sino un verdadero tratado científico.

Publicó también nuestro autor una traducción, con Prólogo y notas, del *Derecho mercantil* de Vivante²² y una monografía sobre las *Reformas que deben introducirse en el Código de comercio vigente*²³.

20. Presidente de la Academia Granadina de Jurisprudencia y Legislación (1886 y s.), miembro del memorable Congreso Jurídico de Barcelona (1888), delegado-representante de dicha Academia en el Congreso Jurídico Iberoamericano (1892), presidente general del Liceo Artístico y Literario de Granada varias veces (1893, 94, 1900 y 901).

21. Segunda edición. Madrid, 1897-1901-02; tercera edición. Madrid, Reus, 1910-11; y cuarta edición, revisada, corregida y anotada por el catedrático de la Universidad de Valencia (Ricardo Mur Sancho), Madrid, Reus, 1936-45.

22. Madrid, 1894, un vol.

23. Publicada en la "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", t. XCIII (1898), p. 109, 340 y 426, y t. XCIV (1899), p. 277.

Faustino Alvarez del Manzano y Alvarez Rivera.

He aquí un asturiano de selección, representativo de aquella tierra pródiga en hijos de mente clara y voluntad firme. Nació en Oviedo (23 nov. 1851) y murió en Madrid (21 oct. 1916). Parecía haber venido al mundo con una etiqueta de “mercantilista integral”: esto constituyó su vida entera, con sostenido esfuerzo y abnegación. Recogió un premio espiritual: el goce de gran autoridad y prestigio, formándose a su sombra una escuela española de Derecho mercantil.

Estudió en la Universidad asturiana. Tenía veintitrés años cuando en ella se encargó del Discurso inaugural de 1874-75: un estudio sobre *El Notariado ante la Filosofía y la Historia*²⁴. En su ciudad natal ejerció la Abogacía y presidió la Academia Ovetense de Jurisprudencia.

Toda su capacidad se polarizó después en el cultivo del Derecho mercantil. Ganó por oposición la cátedra correspondiente de la Universidad de Granada (1882). La desempeñó sólo cinco años, durante los cuales sirviéronse sus alumnos de unos *Apuntes* (lito-grafiados) de Derecho *mercantil y penal*, ya que entonces integraban ambas materias una sola asignatura. Separadas éstas al fin²⁵, Alvarez del Manzano obtuvo, también mediante oposición, la cátedra de “Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América” —gárrula expresión oficial de estreno— en la Universidad Central (1887). Una vez arraigado en Madrid, se consagró a elaborar su obra intitulada *Curso de Derecho mercantil filosófico, histórico y vigente (español-extranjero)*, cuyo primer tomo publicó en 1890. Desarrollaba únicamente la Parte general, dividida en los tres tratados de su enunciado, y mereció tan excelente acogida por los profesores y alumnos, que era juzgada como la “obra capital” de la escuela española²⁶.

Embargado el maestro por los quehaceres científicos, se mantuvo al margen de la política, y ésta correspondió al desdén con el desdén. Así, no ocupó cargos de ese estricto carácter: sólo perteneció al Consejo de Instrucción Pública, a la Comisión General de Codificación y a la Academia de Ciencias Morales y Políticas. Su brillante Discurso de recepción en esta docta entidad (12 febrero 1911) recayó sobre *La ley mercantil como lazo de unión entre España y las Repúblicas hispano-americanas*²⁷.

24. Oviedo, Brid, 1874.

25. Por Real Decreto de 14 de agosto de 1884.

26. Apareció una segunda edición en Madrid, 1903.

27. En él postuló un restablecimiento de la uniformidad de tal legislación en aquellos pueblos hermanos de raza, que es —dijo— “una de las últi-

También preocupó mucho a Alvarez del Manzano el problema estructural de esta rama jurídica, como queda bien patente en su *Programa*.²⁸, extenso, completo, cuidadosamente sistematizado. Era un trabajo magistral de madurez, de pleno dominio de su especialidad. Representó un paso de adelanto en el Plan²⁹.

Por otra parte, adoptó la feliz iniciativa—que resultó muy provechosa para la ciencia—de asociarse en el trabajo con sus discípulos predilectos Bonilla San Martín y Miñana Villagrasa. El maestro, ya sesentón y cansado, llevaba la alta dirección principalmente. A este insigne triunvirato debieronse producciones de inestimable valor; daremos breve cuenta de ellas.

En primer término figura aquella obra monumental y exhaustiva de los *Códigos de comercio españoles y extranjeros y leyes modificativas y complementarias de los mismos, comentados, concordados y anotados...*³⁰. Únicamente se publicaron seis gruesos volúmenes, que despertaron admiración. Pero estaba concebida y planeada en proporciones tan colosales—superiores incluso a la famosa recopilación alemana de Oscar Borchard—que la empresa resultó prácticamente irrealizable. Se proyectó en 16 tomos y ni la vida de Alvarez Manzano dio para más de los seis mencionados, ni la Casa editorial de Victoriano Suárez quiso seguir adelante, después de haber perdido un capital. Como siempre, lo mejor fue enemigo de lo bueno y Don Quijote sufrió un descalabro.

En cambio, los tres colaboradores compusieron un *Tratado*³¹, en dos tomos, sintético y claro, que obtuvo el más rotundo éxito entre los universitarios y profesionales, por su ordenación sistemática (amoldada al “Programa” referido) y por su selección de los problemas jurídicos de interés preferente.

En suma, Alvarez del Manzano llenó una época del Derecho

mas aspiraciones de mi vida”. Para ponerla en práctica, recomendaba el sencillo procedimiento de las Asambleas trienales de juristas, seguido por los tres países escandinavos.

28. Madrid, Suárez, 1914.

29. Consta el *Programa* de una *Introducción* y una *Parte General* filosófica, histórica y de legislación vigente (nacional y extranjera). La *Parte Especial* comprende, sucesivamente, lo relativo al *sujeito*, el *objeto* y el *acto*, considerado este último en general y luego en particular (contratos del comercio terrestre y marítimo, actos no contractuales y actos casuales). Los contratos mercantiles aparecen agrupados según la clase de obstáculo que vencen.

30. 'El título completo añadía *o Estudios fundamentales de Derecho mercantil universal. Obra filosófica, histórica y exegética, teórica y práctica*. Madrid, 1909 al 1914.

31. Madrid, Suárez, 1915-16.

mercantil en España, superante de la anterior. Fue un maestro laborioso, lúcido y venerable³².

Adolfo Bonilla y San Martín.

Hay que reverenciar el nombre de este eximio pensador y erudito, honra de la intelectualidad española en el primer cuarto del siglo xx. Su faceta de mercantilista, con ser valiosa, está muy lejos de absorber ni definir su robusta personalidad. Era hijo espiritual y continuador de la obra de Menéndez Pelayo, su maestro. Decía de él Julio Puyol, su mejor biógrafo³³: "Es muy dudoso que, desde los tiempos de Feijoo, haya habido en España otro que le iguale en la pasmosa diversidad de campos en los que ejercitó su pluma."

Bonilla nació en Madrid, el 23 de septiembre de 1875. Una vez doctorado en Derecho y en Filosofía y Letras, extendió sus afanes de investigador al Derecho, a la Filosofía, a la Historia y a la Literatura. Por la profundidad y brillantez de sus escritos, entró en las Academias de Jurisprudencia y Legislación, de Ciencias Morales y Políticas, de la Historia y de la Real Española. Atendió a todas ellas con asidua colaboración, mostrando sus dotes de sorprendente polígrafo.

Nunca sintió la menor ambición política. Únicamente asumió la Dirección General de Enseñanza. Dedicó unos sabrosos comentarios a *Los Gobiernos de partido*³⁴, en los cuales registraba la crisis del sistema parlamentario.

Sus cualidades de jurisconsulto sabio, profundo y de fina agudeza crítica, manifestáronse en numerosas publicaciones de asuntos muy diversos³⁵. Si no me equivoco, su primer paso por el campo mercantil lo dio con una monografía en alto grado interesante y con valor de novedad para nosotros en su tiempo: *Sobre los efectos de la voluntad unilateral (propia o ajena) en materia*

32. Este juicio no impide que estimemos desorbitada la opinión de Echávarri, que le llamó "el primer mercantilista de Europa después de Goldschmit". (En su Prólogo a *Una obra de Derecho mercantil del siglo XVI, de Cristóbal de Villalón*. Valladolid, 1945, p. 15.)

33. *Adolfo Bonilla y San Martín, su vida y sus obras*. Madrid, 1927.

34. Madrid, 1898.

35. *Concepto y teoría del Derecho. Estudios de metafísica jurídica*. Madrid, 1897. *Cuatro estudios jurídicos sobre Gérmenes del Feudalismo en España*. Madrid, 1898. *De la naturaleza y significación de los Concilios Toledanos*. Madrid, 1898. *Aguas, Minas, Montes*. Madrid, 1901. *El Fuero de Usagre*. Madrid, 1907. *El Código de Hammurabi*. Madrid, 1909. El estudio humorístico *Apuntes para un "Tratado icórico-práctico de monsergas jurídicas"* fue el germen de otro más serio, profundo y extenso que constituyó el tema de su Discurso de recepción en la Academia de C. M. y P.: *La ficción en el Derecho*. Madrid, 1912.

de obligaciones mercantiles³⁶. Con una larga enumeración de casos, tomados de nuestro derecho positivo, defendió la doctrina de la eficacia de las declaraciones de voluntad de una sola parte, en la creación de negocios jurídicos.

En 1903, Bonilla San Martín ganó brillantemente las oposiciones a la cátedra de Derecho mercantil en la Universidad de Valencia. La desempeñó poco tiempo, porque en 1905 pasó a la de Historia de la Filosofía, en la Facultad de Letras de Madrid. Pero aquellos dos años resultaron fructíferos para la enseñanza. En ellos apareció un *Derecho mercantil* tomado taquigráficamente de sus explicaciones en clase³⁷; simultáneamente, otro para los opositores al Notariado³⁸ y un vasto *Plan de Derecho mercantil*³⁹, trazado con visión orgánica y original (quizá incurso en exceso de taxonomía), e ilustrado además con unas sustanciosas "Observaciones preliminares" y con seleccionada bibliografía.

El maestro, orientado a la moderna, dio mayor atractivo y estímulo a su aula mediante el complemento de los "casos prácticos". Se publicaron siete de ellos⁴⁰.

Aquí terminó una primera etapa, la de su profesorado jurídico-comercial; pero lejos de abandonar esta materia cuando se dedicó, en Madrid, a la enseñanza de la Historia de la Filosofía, perteneciente a distinta Facultad, perseveró en el cultivo de aquella, aliado con Alvarez del Manzano y Miñana Villagrasa. Nacieron así los mencionados *Códigos de comercio...*, en los cuales tuvo intervención preponderante, según el testimonio de Miñana⁴¹, además del referido *Tratado* y de algunos *Dictámenes*. Por último, cuando era Letrado asesor del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, publicó también—en colaboración con Miñana—un volumen de *Derecho bursátil*⁴².

Su espíritu inquieto quiso volar más allá de sus frecuentados Archivos y Bibliotecas, lanzándose a un larguísimo viaje por Oriente y los Estados Unidos. Pero, aunque esta especie de liberación le proporcionó el mayor gozo⁴³, tuvo la fatal consecuencia de

36. Madrid, 1901. Una síntesis de la posición doctrinal de Bonilla San Martín en este terreno puede verse en mi *Manual*, t. III, p. 39.

37. Valencia, 1903-04 (en litografía).

38. *Derecho mercantil español*. Madrid, 1903.

39. Madrid, 1903.

40. *Un laboratorio de Derecho. Cuestiones teórico-prácticas resueltas en la clase de Derecho mercantil de la Universidad de Valencia durante el Curso 1903-1904*. Madrid, 1904.

41. Vid. *Necrología* en "Revista General de Legislación y Jurisprudencia". t. 148, p. 184.

42. Madrid, Suárez, 1924.

43. Al regreso, hizo la siguiente declaración: "He sacado, en conjunto, una impresión en alto grado lisonjera para mi orgullo de español: la de que mi Patria es un país más libre, más culto y, sobre todo, más humano que

minar seriamente su salud. Sólo tenía cincuenta y un años cuando falleció en Madrid (17 enero 1926). Fuéronle prodigadas necrologías, biografías, sesiones académicas y otros homenajes póstumos que, con justicia, perpetúan su memoria⁴⁴.

Mi evocación de aquel hombre sapientísimo, llano y cordial va acompañada de gran emoción y gratitud; porque presidió el tribunal de oposiciones que me otorgó mi primera cátedra universitaria, la de Derecho penal, y porque desde entonces me dispensó tan paternal afecto, que después fue decisiva su intervención para que obtuviera la segunda, la de Derecho mercantil de Granada, Universidad que era la meta de mis mayores ilusiones juveniles.

Emilio Miñana y Villagrasa.

Un caso sin duda menos extraordinario, pero muy digno de sincera estimación, lo constituyó este otro tratadista, tercer componente del repetido bloque intelectual. Era de origen levantino, nacido en Valencia el 18 de noviembre de 1872; por tanto, veintiún años menor que Alvarez del Manzano y tres años mayor que Bonilla San Martín.

En su tierra natal se hizo Doctor en Derecho y se reveló como primera figura de la Abogacía. Perteneció a esa clase selecta de hombres que son más de lo que parecen y de lo que creen ellos mismos: extraordinariamente laborioso, callado, enemigo de toda ostentación y con notoriedad social a pesar suyo. Bonilla trazó su semblanza⁴⁵, en que revelaba sus méritos y defectos: amor a la ciencia, excepcionales condiciones, aguda perspicacia, profundidad de pensamiento, método lógico, racional y claro, modestia excesiva y

la mayor parte de los que he tenido la fortuna de recorrer, y, desde luego, tan libre, tan culto y tan humano como el que más”.

44. Escribió la necrología más importante, por encargo de la Academia de C. M. y P., Julio Puyol y Alonso (antes cit. en nota 33), y se publicó, además, en “Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales” de la Facultad de Derecho de Madrid, 1926, p. 425 y s.

Emilio Miñana le dedicó otra (v. nota 41), donde transcribía este juicio de Menéndez Pelayo sobre el estilo de Bonilla: “Aun tratando de las cosas más abstrusas e inamenas, su prosa diáfana y elegante, formada en la mejor escuela, y tanto más eficaz cuanto más sencilla parece, ahuyenta las sombras del tedio y proyecta un rayo luminoso sobre el duro bloque de la escolástica antigua o moderna, medioeval o germánica”.

La Academia de Jurisprudencia y Legislación le consagró una sesión necrológica (2 de abril de 1927), en la cual participaron Clemente de Diego, Santamaría de Paredes, Adolfo Pons (como estudiante), Julio Puyol y Luis Fagoaga (vid. “Revista General de Legislación y Jurisprudencia”, t. 151 (1927), p. 86 y s.).

La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central le rindió otro homenaje, consistente en la publicación de dos volúmenes de *Estudios eruditos in memoriam de su ilustre Decano*. Madrid, 1927-30.

45. En “Revista Jurídica”, número 41. Madrid, 12 diciembre 1903.

egoísmo de guardar para sí el caudal de sus conocimientos. Al fin salió de su propia cárcel interior y empezó a publicar meritorios trabajos ⁴⁶.

Dominaba perfectamente numerosos idiomas y ello le permitió exponer y comentar novedades de las legislaciones alemana, suiza, holandesa y escandinava ⁴⁷. También tradujo y anotó obras de Exner y de Reichel ⁴⁸.

En colaboración con Galvarriato, elaboró un volumen acerca de *Los Bancos de emisión* ⁴⁹. Asimismo analizó *La terminología jurídica en los contratos de seguro*.

Tampoco dejó de practicar la docencia, ya que explicó como Profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y, como Auxiliar, en la Universidad Central. Adoctrinó a la juventud preparadora de oposiciones con dos obras generales de *Derecho mercantil*: una para Notarías determinadas (1923) y otra para Judicatura (1931).

Los profesionales del foro debieronle un utilísimo *Código de comercio anotado* ⁵⁰, que contenía sucinta hermenéutica de sus preceptos, seleccionada jurisprudencia y legislación mercantil complementaria.

Miñana mostró su preocupación por las transformaciones que iba experimentando la rama jurídica de su especialidad, cuando escribió el *Esbozo de un nuevo concepto del Derecho mercantil* ⁵¹. En sus páginas sugería la idea de un "Derecho privado económico",

46. Dio un ejemplo de su singular modestia cuando declaró—con humildad honrosa, pero exagerada—que su labor junto a Alvarez y Bonilla había consistido en "la aportación de materiales". Nadie podrá creerlo. Natural es que don Faustino, por su avanzada edad, sólo llevara una alta dirección de las obras, y que don Adolfo, el más joven, con asombrosa actividad y mente privilegiada, echara sobre sí el mayor peso; pero don Emilio no debió desempeñar un papel tan secundario, porque sería inexplicable que quedara totalmente desaprovechada su sólida preparación científica y, al menos el Derecho extranjero, que conocía a fondo, en sus fuentes originales, es seguro que iría a su cargo. (Hizo aquella declaración en su citada *Necrología* de Bonilla, p. 184.)

47. *Ordenanza general alemana sobre el cambio*. Traducción y notas. Madrid, Biblioteca de "Revista Jurídica", 1903. *El contrato de edición en la legislación suiza y alemana*. En "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", t. CV (1904), p. 229 y s. *Algunas leyes mercantiles escandinavas*. Madrid, Góngora, 1906. *Legislación holandesa sobre la quiebra y la suspensión de pagos*. Madrid, 1906. *Nueva ley bancaria suiza*. En "Revista de Derecho Privado", 1935, p. 246 y s.

48. EXNER, *De la fuerza mayor en el Derecho mercantil*. Madrid, Suárez, 1905. REICHEL, *La ley y la sentencia*.

49. Los estudiaba antes y después de la guerra de 1914, extendiéndose a considerar los difíciles problemas económico-jurídicos del patrón oro y de la prórroga del privilegio del Banco de España. Madrid, 1918.

50. Volumen XV de los "Manuales Reus". Madrid, 1913.

51. Madrid, 1919.

que regulase las funciones de la producción, circulación y distribución de la riqueza, excluyendo únicamente la función de consumo.

Prestó, en fin, su atención a otras varias ramas de la ciencia jurídica: internacional, civil, etc.⁵².

Este incansable trabajador recibió preciados laureles, aunque no tantos como merecía. Se los otorgó la Academia de Ciencias Morales y Políticas, atrayéndole a su seno en 1924 y adjudicándole en 1925 el Premio Conde de Toreno, por un estudio magistral⁵³.

Fue doblemente desgraciado en su muerte, prematura y casi ignorada. Le rindió tributo en Madrid, el 7 de diciembre de 1937, o sea, en plena vorágine de guerra civil, cuando no importaba un cadáver más, ni se pensaba en tributar homenajes o escribir necrologías... Le acompañó sólo el silencio.

Pedro Estasén y Cortada.

Nació y murió en Barcelona (24 enero 1855 y 12 diciembre 1913). Allí se licenció en Derecho (a los diecisiete años) y tuvo uno de los primeros bufetes. No fue profesor oficial, pero sí de hecho, ya que pasó la vida enseñando, con la pluma y con el más alto ejemplo de laboriosidad.

Era un escritor tan fecundo que dejó publicaciones casi innumerables, de carácter económico⁵⁴, financiero⁵⁵, histórico⁵⁶, jurídico

52. *Derecho internacional privado*, para oposiciones a Notarías (1904). *¿Existen verdaderas leyes internacionales?* (1905). *De la clasificación de las servidumbres reales y personales* (1904). *Sobre Psicología forense* (versión de la obra de Hans Reichel, 1915). *Régimen de la propiedad territorial. El anarquismo según las fuentes suecas y extranjeras* (trad. del sueco, prólogo y notas a la obra de Federico Lindholm de este título, 1915). *La división de los Poderes del Estado* (1917).

53. Su discurso de ingreso en esta Academia (13 enero 1924) trató *De la orientación y selección profesionales*, esforzándose en poner de relieve que "el factor hombre es el primero y principal de los cooperantes a la función productora". El tema de la monografía premiada era *La unificación del Derecho mercantil hispano-americano. Bases para una legislación común*. Madrid, 1925.

54. *La protección y el libre cambio* (1880). *La cuestión lanera* (1881). *La riqueza de Cataluña* (1888). *Los nuevos horizontes de la Economía política. Regionalismo económico* (1887). *Los orígenes de la vida económica* (1895). *Proyecto económico para España*. Conferencias dadas en el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro (1899). *Cataluña*. Estudio acerca de las condiciones de su engrandecimiento y riqueza (1900). *Economía política regional* (1907).

55. *Manual de la Legislación del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes* (1876). *Proposición acerca de la reforma del Impuesto de consumos en España* (1901).

56. *Los orígenes del Derecho*. En "Revista Contemporánea", de Madrid, 1880. *Historia de los Tratados de comercio entre España e Inglaterra*.

en diversas ramas⁵⁷ y otras de difícil clasificación⁵⁸. Las más valiosas y originales son, a nuestro juicio, las investigaciones histórico-jurídicas sobre costumbres e instituciones catalanas⁵⁹.

Su obra jurídica de mayor envergadura titúlase *Instituciones de Derecho mercantil*, completada y puesta al día, en una tercera edición (1926), de ocho tomos, por Rafael Gay de Montellá. En verdad, no se ciñe en ella estrictamente a tal ordenamiento, pues contiene no pocas evasiones a otros dominios: así, el tomo I comprende asuntos *económicos* (la división del trabajo, los factores, elementos, condiciones de vida y desarrollo del comercio) y el tomo VI abarca materias de Derecho *industrial* y Derecho *del trabajo*. Añádase que expone temas de Derecho *procesal* (jurisdicción y procedimiento en negocios de comercio) y que, cuando desarrolla los principios y normas mercantiles, presenta abundante Derecho *administrativo*.

Recopiló en forma de Prontuario sistemático la *Jurisprudencia mercantil española*⁶⁰.

Escribió biografías y necrologías, entre ellas la de Durán y Bas⁶¹. Tradujo obras extranjeras, colaboró en periódicos y revistas (como la *Económica* y *Financiera*), perteneció a la Junta del Ateneo barcelonés, a la Sociedad Económica de Amigos del País, a la Aca-

57. *El comercio y la Marina mercante española*. Informe al Ministerio de Hacienda, 1880. *El problema de las nacionalidades* (1882). *Instituciones de Derecho mercantil* (1890-96). *El Código industrial*. Memoria, 1893. *Tratado de las suspensiones de pagos y de las quiebras* (1899, y 2.ª ed. 1908). *Derecho industrial de España* (1901). *El aval. Ensayo jurídico* (1902). *El viajante y el representante de comercio según el Derecho español* (1904). *Los seguros. Ensayo jurídico* (1906). *Tratado de las sociedades mercantiles y demás entidades de carácter comercial* (1906). *Los accidentes del trabajo y el seguro de accidentes* (Biblioteca jurídica de autores españoles. Madrid, 1908). *De las cuentas corrientes y de los contratos de cuenta corriente, según el Derecho español* (1909). *Cuestiones de Derecho marítimo. Remolque, asistencia y salvamento* (1911). *Manual del accionista y del obligacionista* (1913).

58. *Teoría científica de la felicidad. El positivismo o sistema de las ciencias experimentales* (1877), son unas Conferencias que dio en el Ateneo de Barcelona, originando tan violentas discusiones (eran los tiempos de la polémica krausista), que hasta se produjo una escisión en dicha sociedad y se fundó otro Ateneo libre.

59. La "Revista Jurídica de Cataluña" (tomos XI y XII) publicó algunos de estos trabajos, titulándoles *Instituciones económicas y jurídicas de Cataluña que resuelven el problema social en el campo*. La Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona le premió una Memoria (1880) sobre *Costumbres marítimas de la costa de Cataluña*. (Ensayo sobre los contratos conocidos con el nombre de "mota, participación de madera" y relaciones jurídicas a que da lugar.)

60. Un tomo de *Repertorio* comprende las sentencias de 1838 a 92 (Barcelona, 1894), otro las de 1892 a 1902 (Barcelona, 1903) y otro las de 1902 a 1908 (Madrid, 1911).

61. En "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", tomo CXT (1907), p. 5 y s.

denia de Derecho y presidió el Fomento de la riqueza de Cataluña. Por tantos y tan meritorios afanes, se le condecoró con la Cruz de Isabel la Católica.

En pocas palabras, Pedro Estasén fue denodado paladín del Derecho español, investigador minucioso, publicista superabundante y vulgarizador esforzado del Derecho mercantil ⁶².

Lorenzo de Benito y Endara.

El inolvidable don Lorenzo había tenido su cuna en Salamanca (10 de agosto de 1855), crisol universitario en que se fundió de joven su alma, para moldearse en una rotunda vocación de maestro, en la más alta y noble acepción de la palabra: maestro de Derecho mercantil en la cátedra, el libro, la conferencia y el foro.

Enseñó esta ciencia en las Universidades de Salamanca, Valencia, Barcelona y Madrid, sucesivamente. Perteneció a las Academias de Legislación de Madrid, Barcelona y Bogotá. También era miembro de la "Société de Législation Comparée" de París, esfera de conocimientos donde acreditó su autoridad con dos buenos trabajos: *El Derecho de comercio, cambio, quiebra y marítimo de España*, que fue traducido al alemán, francés e inglés ⁶³, y *Las leyes mercantiles de Alemania*, escrito en colaboración con Rafael de Gracia y Parejo e incluido en la extensa "Colección de las instituciones políticas y jurídicas de los pueblos modernos", que dirigían Vicente Romero Girón y Alejo García Moreno ⁶⁴.

Por abreviar, dejó a un lado el rico mosaico de sus monografías ⁶⁵, sus colaboraciones en revistas españolas y extranjeras y sus traducciones de libros de Jerónimo Boccardo, Agustín Ramella y David Supino, a los cuales puso notas o apéndices de Derecho español.

El *Manual de Derecho mercantil* representa su obra cumbre o —como él declaraba— su "esfuerzo máximo". Constituía la coronación de una serie de publicaciones menores precedentes, refundidas y desarrolladas ⁶⁶. Fue acogido con supremo interés: tiráronse tres ediciones, la última con tres volúmenes ⁶⁷.

62. La Redacción de la citada "Revista General" le dedicó una breve necrología, tomo CXXIV, 1914, p. 5 y s.

63. Lo tradujo al alemán el doctor V. Rüdiger. Vertido, además, al francés e inglés, formó parte de la grandiosa obra *Die Handelsgesetz des Erdballs* (Berlín, 1912).

64. Madrid, Góngora, tomo VIII.

65. Puede verse en mi *Manual* citado, tomo I, p. 282.

66. Primero ofreció a los opositores de Judicatura unas elementales *Leciones de Derecho mercantil* (Madrid, 1889). Su segunda edición titulábase

Benito sostuvo, en cuanto al *plan de enseñanza*, el lógico criterio de dar importancia cardinal al Derecho patrio y hacer del Derecho extranjero como un apéndice o complemento, con la adecuada comparación de las instituciones. Respecto al *plan de exposición* adoptado en su libro, son de notar ciertas singularidades. Dividía el estudio en *Parte general* y *Parte especial*, comprendiendo aquélla las primeras nociones del Derecho mercantil, su relación con el civil —a su juicio tan estrecha, que las diferencias “son más históricas que fundamentales”— y la división del contenido en *cosas, personas y actos*, porque las cosas y las personas “son supuestos necesarios de los actos”⁶⁸. Dedicaba la Parte especial a las obligaciones mercantiles, sin entender que sean contratos “fundamentales” del comercio solamente los de compraventa, permuta y cambio, sino también los de préstamo, transporte y arrendamiento de cosas; ni admitir tampoco una escisión entre los comercios terrestre y marítimo, sino conjuntando los préstamos, transportes y seguros de una y otra naturaleza.

El estilo de Benito y Endara era de la mayor llaneza y diafanidad. Empleaba a veces frases humorísticas, para amenizar sus enseñanzas; mas su espíritu crítico era tan serio y riguroso, que a menudo sus censuras de las normas u opiniones resultaban implacables, despiadadas.

Murió en Madrid, el 5 de noviembre de 1932. Escribió su necrología Antonio Polo⁶⁹, que dijo: “su lema fue siempre *trabajo, entusiasmo y disciplina, pasión y ritmo*”.

Contestaciones a las preguntas relativas a Derecho mercantil conforme al nuevo Programa de 1909. Se publicaron otras ediciones en 1922 y 1931. Le siguió el *Ensayo de una Introducción al estudio del Derecho mercantil* (1896, que sólo contenía Preliminares e Historia, del cual se hizo también segunda edición reducida, en 1911. El año 1896 apareció la *Contestación al Programa de Derecho mercantil* para los aspirantes a Registros de la Propiedad, y una segunda edición, ajustada al Programa de 1925, fue revisada y puesta al día por Miñana (Madrid, Reus, 1932). También escribió otras Contestaciones para Abogados del Estado (1912).

67. Primera edición, Valencia (1904 y 1908-14), en dos volúmenes. Segunda edición, Valencia (1911-16), y tercera edición, Madrid (1924-29), ya con tres volúmenes.

68. Lo mismo podría sostenerse que la buena estructuración de esta rama del Derecho exige empezar por el estudio general de la relación jurídico-mercantil, que delimita el concepto y la naturaleza de aquélla (máxime en un sistema legal objetivo) y continuar con las personas y cosas. O bien, que lo primero es el hombre (sujeto) y éste actúa sobre las cosas (objeto), originando la creación de negocios jurídicos (actos). No es éste el lugar de analizar tal problema.

69. En “Revista de Derecho Privado”, tomo XIX (1932), p. 337 y 338. Al estimar en conjunto la obra de Benito, concluía: “Producción de estas dimensiones había de tener forzosamente sus claros, que nada o muy poco suponen, sin embargo, al lado de la aportación que la literatura jurídico-mercantil le debe.”

Antonio Díaz Domínguez.

Este nombre evoca en mí recuerdos sentimentales de la remota juventud, porque asistí a su clase como alumno y después ocupé, como catedrático, la vacante que dejó al ser jubilado. Me parece estarle viendo aún. Tenía rostro cenceño, con barbita picuda, usaba lentes oscuros y era su seriedad inalterable. Hablaba con suma fluidez y muy escogido léxico. Poseía una memoria feliz, ya que sin utilizar nota alguna citaba autores, fechas, leyes, preceptos y hacía comentarios.

En el Archivo de esta Universidad he encontrado su expediente académico, con datos interesantes. Era natural de Motril, nacido el 6 de agosto de 1953. En Granada se licenció a los diecinueve años, en Medicina y Cirugía (1872). Causa sorpresa que, obtenido este título, diera un giro en redondo, lo abandonara y emprendiera los estudios de Derecho, en los que años más tarde se licenció y doctoró (1881 y 1883). Solamente en el campo jurídico se desarrolló luego su larga existencia, pero afectada por intensas vicisitudes.

Primeramente ganó (con el número 2) las oposiciones de Abogados del Estado (1886). El desempeño de este cargo le tuvo ocho años saltando de una ciudad a otra: Málaga, Granada, Almería, Granada, Valencia, Granada, Ciudad Real, Córdoba y Granada. Cansado de esta incesante movilidad, cual si fuese un viajante de la Hacienda pública, decidió cambiar otra vez de rumbo.

Con mayor vocación, se encaminó hacia el profesorado universitario. Logró una Auxiliaría en la Facultad de Derecho de Salamanca (1890), de la cual pasó pronto a otra de Granada, como supernumerario (1892) y luego numerario (1896). Finalmente, obtuvo por oposición la cátedra de Derecho mercantil de la Universidad granadina (22 mayo 1907). Tal fue la meta última: la conservó hasta su jubilación por edad (R. D. de 8 agosto 1923).

Sus publicaciones no fueron numerosas. Consistieron en algunos trabajos sobre diversos asuntos⁷⁰, otros forenses y dos de la especialidad mercantil, a saber: una crítica del Código de comercio⁷¹ y un Tratado en dos volúmenes⁷².

Aquel estudio crítico—que modestamente titulaba *Apuntes*—constituía un meditado análisis de los principales aciertos y desacier-

70. *El sufragio universal. La justicia popular, etc.*

71. *Apuntes para un ensayo crítico del Código de comercio vigente*, Granada, 1908.

72. *Tratado elemental de Derecho mercantil, conforme a la Filosofía, la Historia y la Legislación vigente en España y en las principales naciones de Europa y América*. Granada, 1908.

tos del Código. Como es natural, orientábase en el sentido que la ciencia preconizaba en aquel tiempo.

A su vez, el *Tratado* seguía los pasos de la escuela, predominante en España, de Alvarez del Manzano. Entendiendo el autor que, para el estudio del Derecho mercantil, son básicos y fundamentales los conocimientos económicos, dedicó largas páginas, con verdadero derroche de erudición, a tratar del comercio (sus orígenes, progresos, naturaleza, fines, moralidad, condiciones subjetivas y objetivas, cualidades, sistemas, escuelas, etc.). Se mostró resuelto partidario de la sustantividad y autonomía del Derecho mercantil, después de contrastar ampliamente los argumentos de las diferentes teorías. Emitió no pocas opiniones personales, como, por ejemplo, la de ser la jurisprudencia fuente de aquel Derecho, la de que debería reconocerse la letra de cambio al portador, etc. El texto era claro, de depurada estilo, aunque hoy resulten fatigosas aquellas largas parrafadas, tan de la época.

Díaz Domínguez perteneció a este Colegio de Abogados y a su Junta. Presidió la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Liceo y fue Censor de su Academia de Jurisprudencia. También se le nombró Académico de la Real de Jurisprudencia y Legislación de Madrid.

Murió en Granada el 15 de marzo de 1935.

Joaquín Rodríguez Rodríguez.

Este joven Profesor nació en la capital de Almería, donde he podido averiguar la fecha: 3 de diciembre de 1910. Ganó por oposición la cátedra de Derecho mercantil de la Universidad de La Laguna y ocupó después la de Valencia. En las postrimerías de la segunda República marchó a Méjico, donde murió pocos años después. Por esto, su sólida preparación científica y su enorme capacidad de trabajo dieron allí, y no en España, sus preciados rendimientos.

Desplegó sus actividades docentes como Profesor de Derecho mercantil en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y en la Universidad Nacional Autónoma de México. Además, en la Escuela Nacional de Jurisprudencia fue Director del Seminario de Derecho mercantil y bancario.

Su labor investigadora tomó cuerpo en publicaciones que llaman la atención por su cantidad, calidad y corto tiempo en que vieron la luz. No he de reseñar el cúmulo de folletos y artículos de revistas⁷³, ni las muchísimas traducciones⁷⁴. Anotó el Derecho mer-

73. Rodríguez las enumeró en su *Curso*.

74. Obras de Jaeger, Sujiyam-Guteridge-Weyr-Cornill, Ferrara, Lumia, Auletta, Mossa, Rotondi, Brunetti, Messineo y Ascarelli.

mercantil de Ascarelli⁷⁵. Escribió monografías sobre la compraventa C. I. F., la quiebra y los documentos mercantiles⁷⁶.

Más por cima de tales producciones sobresalen otras tres: sus tratados Bancario⁷⁷ y de Sociedades comerciales⁷⁸ y su *Curso de Derecho mercantil*⁷⁹. Están escritos con suma llaneza y claridad, y con un vasto conocimiento de la ciencia jurídica universal contemporánea. Huelga decir que se basan, fundamentalmente, en la legislación de Méjico.

Joaquín Rodríguez ofrece en el *Curso* un "concepto unitario y esencial del Derecho mercantil", formulado mediante esta definición: "es el derecho de los actos en masa, realizados por empresas". Del modo más tajante agrega: "No debe ocuparse de los actos aislados de comercio. Los actos aislados u ocasionales deben ser abandonados en el campo del Derecho civil". Esta rama jurídica —concluye— "se caracteriza por dos notas básicas: ser un derecho para la circulación de mercancías (actos en masa) y ser un derecho profesional (derecho de empresa)". Estaba, pues, este autor fuera de la órbita de los tratadistas a quienes nos hemos referido anteriormente; pertenecía, por su juventud, a la nueva hornada de mercantilistas españoles, que hoy se adhieren a la escuela italiana cuyo promotor más significado fue el Prof. Mossa.

Lleva este libro una emotiva Dedicatoria: "A D. Santiago Galas, en gratitud por la generosa ayuda que en días difíciles me supo dar". Estas líneas revelan cuán duro debió ser, allende el Atlántico, el comienzo de su nueva vida. Y lo peor es que, apenas rehecha, la perdió (México, 10 agosto 1949). No cabe llamarle "malogrado", puesto que rindió tan buenos frutos; pero sí por haber muerto con treinta y ocho años, lo que autorizaba a esperarlos mayores.

D) LOS COMENTARISTAS.

El nacimiento del Código de comercio de 1885 provocó la aparición inmediata de algunos libros, cuyo objeto consistía en divulgar

75. *Notas de Derecho mexicano al Derecho mercantil de Tullio Ascarelli*. México, 1940.

76. *El contrato de compraventa C. I. F.* (México, 1940). *Ley de Quiebras y de Suspensiones de pagos de 31 de diciembre de 1942*. Concordancias, anotaciones y bibliografía (México, 1943). *Documentación mercantil* (México, 1946).

77. *Derecho bancario*. Introducción, Parte general y Operaciones pasivas (México. Ed. Porrúa, 1945). Quedó sin publicar la Segunda Parte: Operaciones activas y de mediación e Instituciones de crédito.

78. *Tratado de sociedades mercantiles* (México. Ed. Porrúa, 1947), dos gruesos tomos.

79. México, 1947, dos volúmenes.

el nuevo texto, destacar sus innovaciones y aun hacer, a veces, algún breve comentario. Desde el punto de vista científico, no eran obras de alta categoría, mas en el orden práctico prestaban un servicio de suma utilidad. Las principales publicaciones de este género debieron a Joaquín Abella⁸⁰, Salvador de Albacete⁸¹, Federico Soler y Castelló⁸², Vicente Romero y Girón⁸³, José Reus y García⁸⁴ y José Gallostra y Frau⁸⁵.

Si buscamos un plano superior, de Comentarios más extensos y con mayor enjundia, sólo encontraremos los de González de Echávarri y aquellos de Marín Lázaro, empezados y no continuados por muerte del autor. Silenciaremos los de Gay de Montellá⁸⁶, posteriores, completos y de mayores proporciones, porque, felizmente, aún vive y trabaja, a pesar de su ancianidad.

José M.^a González de Echávarri y Vivanco.

Oriundo de Vitoria (11 junio 1875), su vida se desenvolvió fundamentalmente en Valladolid, donde ganó respetos y laureas merced a su docta labor universitaria y a su apostolado social, religioso y político. Comenzó a ejercer el profesorado como Auxiliar numerario, por oposición, en la Facultad de Derecho de Valencia y no tardó en obtener, también por oposición, la cátedra de Derecho mercantil de la de Valladolid (30 abril 1914). Conquistó altos honores: Rector por dos veces, Senador en varias legislaturas. Consejero de Instrucción Pública, vocal del Consejo Ordenador de la Navegación Mercante y elemento destacado de la Comisión General de Codificación, en la que actuó como Ponente del Proyecto de reforma 1926-27 del Código de comercio.

Es cuantioso el número de sus publicaciones⁸⁷. Las de naturaleza jurídica desarrollaron primeramente temas muy varios de Dere-

80. *Novisimo Código de comercio comentado y concordado*. Madrid, 1885.

81. *Código de comercio común*. Madrid, 1885.

82. *Código de comercio comentado...* Madrid, 1885.

83. *El nuevo Código de comercio... para la Península y las Antillas...* Madrid, 1885; 2.^a ed. 1886.

84. *Código de comercio de 1885*. Madrid, 1886.

85. *Código de comercio español vigente en la Península e islas de Cuba y Puerto Rico*. Madrid, 1887.

86. *Código de comercio español comentado*. Barcelona, Ed. Bosch, 1936. Cinco tomos, en seis grandes volúmenes.

87. Cf. el libro-homenaje que le ofreció su Facultad al ser jubilado (p. 275 y s.). Allí figuran siete Estudios jurídicos, veinte Discursos y Conferencias, ocho Trabajos sociales y políticos y seis monografías históricas. Algunas se tradujeron a varios idiomas.

cho político, penal, etc.⁸⁸ y después refiriéronse siempre a lo que hizo objeto de una rigurosa especialización. En este área hay que citar las siguientes monografías: *El seguro mercantil sobre accidentes del trabajo*⁸⁹, *Metodología juridico-mercantil*⁹⁰, *El socialismo y los problemas de Derecho mercantil*⁹¹, *La uniformidad cambiaria hispano-americana*⁹², y *El vínculo jurídico mercantil entre España y América*⁹³, asunto que antes habían abordado, por ser entrañable para los españoles, Alvarez del Manzano y Miñana Villagrasa. También escribió, en colaboración con Mauro Miguel y Romero, unos *Comentarios a la ley de suspensión de pagos*⁹⁴.

La obra capital del prof. Echávarri es la de *Comentarios al Código de comercio*⁹⁵. En su tercera edición introduce algunas modificaciones: añade al título y *Jurisprudencia española*; altera el plan primitivo, ya que dedica los dos primeros tomos a la "Parte didáctica e histórico interna" y los otros dos a la glosa del articulado; y agrega, como complemento, unas "Concordancias con los convenios internacionales y conflictos con legislaciones extranjeras", escritas por Luis González de Echávarri y Armendia.

La concepción fundamental del Derecho mercantil o las directrices que siga o debiera seguir hoy esta ciencia, no son objeto de análisis especial por el autor. Tal vez lo estimaría impropio de un libro principalmente exegético. Pero puede adivinarse a través de su veneración por Alvarez del Manzano, su maestro, cuyas opiniones cita con extraordinaria frecuencia.

Los dos tomos de comentario encierran, sin duda, lo mejor y más útil. Cada artículo del Código va seguido de la correspondiente jurisprudencia, de su explicación clara y de interpretación guiada por un espíritu de justicia. Aborcó una infinidad de problemas, y si bien es verdad que omitió otros planteados por el tráfico moderno, deben tenerse en cuenta el retraso con que han venido desenvolviéndose nuestro comercio e industria y la fecha de esta obra. Siempre le corresponderá el mérito de haber sido la primera que comentó ampliamente el cuerpo legal de 1885, y la única, hasta el año 1936.

88. *Procedimiento electoral en España* (Logroño, 1889). *Hipnotismo y criminalidad* (Valladolid, 1906). *Cuadros sinópticos del Impuesto del Timbre* (Cuatro ediciones).

89. Madrid, Góngora, 1905.

90. Tres ediciones de Valladolid, 1913, 15 y 21.

91. Valladolid, 1914.

92. Madrid, 1923.

93. Valladolid, 1924.

94. Valladolid, 1.ª ed. s. a. y 2.ª de 1932.

95. Valladolid, 1914-22 (cinco vols.); 2.ª ed. s. a.; 3.ª ed. 1945 (cuatro tomos).

Echávarri Vivanco fue jubilado el año 1945. Con este motivo, su Facultad le rindió el delicado homenaje de publicar *Una obra de Derecho mercantil del siglo XVI, de Cristóbal de Villalón*, cuyos Capítulos fueron comentados por antiguos discípulos esclarecidos⁹⁶.

Entregó su alma a Dios en Valladolid, el 18 de diciembre de 1950.

Rafael Marín Lázaro.

El 8 de junio de 1878 vino al mundo en Utiel (Valencia), este gran luchador, que llegó a conquistar elevado renombre en diversos campos de actividad: el jurídico, económico, social y político. Todo lo debió a su inteligencia, trabajo, cultura y dotes de orador. Su "curriculum vitae" muestra tantas y extensas facetas, que se nos hace difícil resumirlas.

En la Universidad valenciana fue brillantísimo alumno de Derecho y de Filosofía y Letras. Hizo oposiciones a la cátedra de Derecho mercantil de aquella Facultad (1903), pero no llegó a alcanzar la victoria frente a un rival de la talla de Bonilla San Martín.

No le deprimió aquel tropiezo de su juventud, sino que sirvió de acicate para sus ímpetus, dirigidos por otros derroteros. En primer lugar, abrió bufete en Madrid y con tal fortuna, que logró un puesto preeminente en el foro español y mantenerlo durante varios lustros.

Desplegó también una entusiasta acción de propaganda en favor de la doctrina social de la Iglesia. Intervino en las jornadas de las Semanas Sociales, presentó Informes sobre los intereses espirituales y materiales del Catolicismo y elaboró copiosas publicaciones de esta índole⁹⁷.

Con tales campañas de apostolado, simultaneó infatigables tra-

96. Esta obra de Villalón es el *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes y reprobación de usura*. El texto hállase reproducido en fotograbado. Los comentarios débense a Iturmendi, Alfonso de Cossío, Pérez Villanueva, Ferrandis, Arias Ramos, Guilarte y otros. Lleva un erudito prólogo del mismo Echávarri, en el cual aborda los problemas planteados en torno a la vida y las obras de este antiguo "aventurero, teólogo y polígrafo vallisoletano".

97. *La doctrina de Santo Tomás en la ciencia del Derecho del siglo XIII y en la de nuestros días* (1897). *La economía agraria y el Capitalismo* (en Semana social de Valencia). *Los conceptos fundamentales del Catolicismo social* (en la de Barcelona). *Los ideales del movimiento Católico Universitario* (Roma, 1900). *Las Ordenes religiosas y la reforma de la Ley de Asociaciones* (Informe al Congreso de los Diputados). *La supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas primarias* (Informe junto con el de Díaz Cobeña y Fernández Prida). *Los haberes del clero* (1926), etc.

bajos en diversos ámbitos de la vida nacional. Aportó a un Congreso para el Progreso de las Ciencias, celebrado en la capital valenciana, una Memoria sobre *La reforma del Instituto de Reformas Sociales*, del que era Vocal. Escribió acerca de *La ciencia y la educación popular* (1902). Dirigió un Informe al Parlamento, en el cual examinaba *La crisis vinícola y el impuesto de alcoholes*, y otro al Senado tratando de *El duelo*. Sentía predilección por los asuntos económicos. Así, tradujo el libro de A. Bechaux⁹⁸; versó su Discurso de recepción en la Academia de Ciencias Morales y Políticas sobre *La actuación de las economías nacionales dentro de la vida económica internacional* (24 mayo 1931); y por su competencia en la materia, fue designado miembro del Tribunal Arbitral de Seguros y Gobernador del Banco Exterior de España.

En la esfera política, revelóse como un batallador docto y entusiasta. Empezó actuando como independiente, luego ingresó en el partido conservador y, por último, perteneció a la Ceça. Siendo Diputado en varias legislaturas, tomó parte con elocuencia en los debates parlamentarios más graves y apasionantes de la época. Desempeñó otros altos cargos: Delegado Regio de Pósitos, Director general de Administración Local, Subsecretario de Gracia y Justicia y Vocal de la Comisión de Codificación.

Finalmente, contempló como mercantilista, merece asimismo la mayor admiración. Escribió un buen estudio referente a *La constitución continuada de las sociedades anónimas*. Pronunció una magistral conferencia sobre *El Derecho marítimo en el Código de comercio de 1829*, cuando la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación conmemoró el Centenario de esta obra legislativa (sesión del 31 mayo 1929). Y por cima de todo, se le recordará como autor de unos notabilísimos *Comentarios del Código de comercio español*, que, para desgracia de la ciencia jurídica, cortó la muerte después del primer grueso volumen (comprendivo de quince artículos)⁹⁹.

Basta con este solo tomo para apreciar el inestimable valor que hubiera encerrado la obra completa. En él son analizados los problemas bajo todos sus aspectos, con extensión, sutileza, erudición doctrinal y sentido práctico. Las soluciones son claras y justas. El lenguaje, muy correcto y preciso.

Debemos subrayar que el autor añadió al estudio del *comerciante* el complemento de la *empresa comercial* (en su "consideración jurídica" y "como objeto de las operaciones") e incluso examinó la *concentración de las empresas* en la economía nacional e internacional. Ahora bien, aunque reconoció la individualidad de la

93. *Las escuelas Económicas en el siglo xx. La Escuela Económica Francesa*. Prólogo de Sanz y Escartín. Madrid, 1905.

99. Madrid, 1932.

empresa mercantil en la práctica de los negocios y la conveniencia de que nuestro Derecho positivo sea reformado de acuerdo con las realidades presentes, nunca pasó por su mente la idea de que el Derecho mercantil debiera transformarse en un Derecho exclusivo de las empresas. Esta teoría radical no cuenta, desde luego, con su voto.

Marín Lázaro falleció en Madrid el 12 de abril de 1945. Pocos meses antes de morir, pronunció en la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación un Discurso inaugural (12 diciembre 1944)—cuya lectura es un verdadero deleite—sobre *El espíritu de justicia en la región valenciana*¹⁰⁰.

El Profesor Ricardo Mur Sancho escribió su necrología¹⁰¹, en la cual reflejaba la admiración y el dolor en que participaban todos los ámbitos culturales de la vida jurídica y social española.

* * *

Aquí termino. Tal vez haya dado demasiada extensión a esta antología—pese a mis deseos de abreviar—por ser muchas las personas y las obras en que debía ocuparme. Por si interesan mayores detalles, los dejaré consignados en notas, que omito ante el oyente y que ofreceré luego al lector.

A mi leal saber y entender, del conjunto de cuanto va expuesto se desprende una conclusión satisfactoria. Los hombres ligados al Código de 1829 merecen gratitud de la Patria, porque inauguraron la época de la Codificación, presidida por el insigne Sainz de Andino, y porque trabajaron en el cultivo de la ciencia jurídica, donde sobresalió especialmente la figura del maestro Martí de Eixalá. A su vez, los personajes que podemos enlazar con el Código de 1885, en sus primeros frutos doctrinales, es de la mayor evidencia que aumentaron mucho la cantidad y calidad de la cosecha científica de nuestro suelo.

Las biografías de hombres notables tienen gran fuerza de ejemplaridad para la juventud. A ésta, principalmente, ofrezco mi retributo anterior, y la exhorto para que juzgue a esos antepasados, no conforme a un patrón de hoy, venturosamente superno, sino centrándoles en su época, que es como la Historia puede hacer justicia. Casi todos eran catedráticos de Universidad, y los que no, desde luego eran personalidades formadas en ella. Quienes ahora sostienen en sus manos esa fausta antorcha de alumnos de la enseñanza superior, sean dignos de llevarla. Siempre con ilusión del porvenir, con altura de pensamiento y con limpieza de corazón.

EMILIO LANGLE Y RUBIO

100. Vid. amplia reseña de Augusto Vicente y Almela, en "Rev. Gral. de Leg. y Jurispr.", tomo 175 (1944), p. 679 y s.

101. En la Rev. antecitada, t. 177 (1945), p. 385 y s.